

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH - /2025	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A VARIAS AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS DE CASTILLA Y LEÓN.

Las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AAEEII) o Clústeres se definen como la combinación, en un espacio geográfico o sector industrial concreto, de empresas, centros de formación, grupos de investigación públicos o privados y otros agentes públicos o privados, involucrados en procesos de intercambio colaborativo, dirigidos a obtener ventajas y/o beneficios derivados de la ejecución de proyectos conjuntos de carácter innovador, y cuya actividad se organiza en torno a un mercado o segmento de mercado objetivo y/o a una rama o sector científico-tecnológico de referencia.

En el ecosistema de innovación de Castilla y León, los Clústeres o AAEEII permiten establecer vínculos y dinámicas colaborativas con el tejido empresarial, movilizándolo el sistema de ciencia, tecnología e innovación, acelerando la innovación y la creación de valor para todos ellos. Por ello las AAEEII tienen un papel muy relevante para lograr los objetivos de I+D+i establecidos en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Castilla y León (RIS3) 2021-2027 y en el refuerzo del ecosistema de innovación.

La RIS3 2021-2027 de Castilla y León contempla, entre sus actuaciones, la colaboración multidisciplinar entre agentes generadores de conocimiento, la colaboración empresarial y la transferencia de conocimiento y tecnología.

Trámtese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En el proceso de elaboración de la Estrategia RIS3 2021-2027 de Castilla y León ya se puso de manifiesto la necesidad de actuar en el ámbito de las vocaciones en áreas de conocimiento STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas), con objeto de poder impulsar en los estudiantes su interés por los perfiles profesionales en ámbitos científico-tecnológicos.

En España se observa un porcentaje inferior de egresados universitarios en las titulaciones STEM en comparación con la Unión Europea y por ello se considera necesario fomentar las vocaciones STEM a la hora de elegir estudios universitarios y también en edades más tempranas, ante la necesidad en aumento de estos perfiles profesionales, impulsada por la transformación digital y la importancia de la innovación y la tecnología en todos los sectores de actividad económica.

En el contexto económico actual, el capital humano en las organizaciones es uno de los factores de competitividad más importantes, tanto para el crecimiento del tejido empresarial como para el desarrollo del territorio.

Por ello, la Junta de Castilla y León, ante los retos económicos y sociales que se identifican y la necesidad de fomentar y desarrollar el talento y los recursos humanos como cuestión estratégica, quiere despertar y fomentar las vocaciones STEM desde edades tempranas en el alumnado, reforzando la conexión con el tejido productivo de la Comunidad, a fin de facilitar el conocimiento de las empresas y las oportunidades profesionales que brinda el entorno a nivel empresarial y para el desarrollo, tanto a nivel económico como de talento futuro.

Las AAEEII de Castilla y León organizadas en torno a las capacidades científicas, tecnológicas y empresariales existentes en la Comunidad, son un instrumento fundamental para la consolidación del ecosistema de talento y han venido desarrollando muchas actuaciones en esta materia, ya que consideran que es muy importante trabajar en visibilizar las fortalezas y oportunidades que representan sus respectivas áreas de actividad económica. Se considera que esto es una cuestión directamente vinculada a la atracción de talento, tanto en el presente como en el futuro, y porque la falta de recursos humanos podría ser un problema para las cadenas de valor y la competitividad.

Actualmente existe una fuerte competencia en los sectores económicos para posicionarse

como sectores atractivos entre los jóvenes con perfiles técnicos, ya que en algunos casos se percibe la falta de atractivo que determinados sectores pueden tener para las generaciones jóvenes y en muchas ocasiones existe falta de información sobre los perfiles más demandados y las posibilidades de empleabilidad.

El Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, atribuye a esta Consejería las competencias de impulso y desarrollo de políticas específicas de fortalecimiento y apoyo de las AAEEII, así como la organización, dirección y gestión del Registro de AAEEII de Castilla y León. También se establece la competencia de las políticas de impulso, coordinación y seguimiento de las medidas relativas al talento como factor de competitividad. En concreto en el artículo 10 del Decreto en cuestión se atribuye estas competencias a la Dirección General de Política Económica y Competitividad.

En el curso escolar 2025/2026 se ha puesto en marcha en Castilla y León el proyecto “EXPLORADORES STEM CYL” que lleva a cabo la Fundación ASTI en base a su experiencia en el diseño e implementación de proyectos en el entorno escolar en Castilla y León, orientado a fomentar de manera temprana el interés por las disciplinas STEM entre los alumnos de tercer curso de Educación Primaria de centros educativos de Castilla y León.

Se trata de un novedoso proyecto educativo diseñado a través de recursos innovadores, actividades prácticas y un enfoque colaborativo que involucra a alumnos, docentes y familias, así como a empresas de la Comunidad, que está financiado al 100% por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León y se desarrolla en colaboración con la Consejería de Educación.

Los objetivos principales del proyecto “EXPLORADORES STEM CYL” son:

1. Generación de vocaciones STEM: incentivar el interés y la curiosidad en disciplinas STEM desde edades tempranas mediante experiencias didácticas y prácticas innovadoras.
2. Asesoría docente: ofrecer recursos multimedia y guías al profesorado, así como asesoramiento para facilitar la realización de las sesiones en el aula.
3. Participación familiar: promover la implicación y el apoyo de las familias mediante sesiones informativas y formativas que refuercen el proceso educativo y el desarrollo

integral de los alumnos.

4. Integración curricular: establecer un modelo de intervención que articule las actividades STEM dentro del horario lectivo, potenciando el aprendizaje basado en proyectos, la creatividad y el pensamiento crítico.
5. Participación de las empresas: promover el conocimiento de las empresas por parte de las familias y alumnado mediante sesiones de mentoría y presencia de las empresas en sesiones de formación con las familias y visitas a dichas empresas.

El proyecto se realizará de forma innovadora en el curso escolar 2025/2026 en centros educativos de todas las provincias de Castilla y León, lo que va a permitir incidir en 37 centros en total y un número estimado de 720 alumnos, la mitad aproximadamente de esos centros educativos situados en zonas rurales.

La participación de las AAEEII de Castilla y León que se indican a continuación en el proyecto “EXPLORADORES STEM CYL”, va a permitir la conexión entre los centros educativos y las empresas de la Comunidad, a través de la organización de visitas a empresas por los alumnos de los centros educativos y también mediante la participación de empresas y de los propios Clústeres en sesiones dirigidas a las familias en los centros educativos.

Los Clústeres que se indican a continuación han expresado su voluntad de participar en el proyecto de fomento de vocaciones STEM denominado “EXPLORADORES STEM CYL” en el curso escolar 2025/2026 y desde la Consejería de Economía y Hacienda se considera necesario apoyar esta iniciativa puesto que va a contribuir al fomento de las vocaciones científico – tecnológicas en Castilla y León mediante la conexión con el tejido empresarial de la Comunidad a través de las siguientes AAEEII:

- Clúster de Hábitat Eficiente (AEICE).
- Asociación Española de Valorización Energética de la Biomasa (AVEBIOM).
- Clúster de Bienes de Equipo de Castilla y León (CBECYL).
- Clúster de Energías Renovables y Soluciones Energéticas en Castilla y León (CYLSOLAR).
- Asociación Foro de Automoción de Castilla y León (FACYL).
- Asociación Castellano y Leonesa del Hidrógeno (H2CYL).
- Clúster de Soluciones Innovadoras para la Vida Independiente (SIVI).
- Asociación de la Industria Alimentaria de Castilla y León (VITARTIS).

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las subvenciones para las que se solicita autorización se incluyen dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, tanto por la especificidad de las actuaciones y los requisitos que deben reunir los destinatarios del programa, como por el interés público de las actuaciones a desarrollar en el proyecto “EXPLORADORES STEM CYL” por las AAEEII señaladas anteriormente y su repercusión social y económica. En consecuencia, se considera que están acreditadas las razones previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para conceder de forma directa estas subvenciones.

Estas subvenciones se enmarcan tanto en la Estrategia de Talento 2031 de Castilla y León como en el Plan de Acción Integral de Talento de la Junta de Castilla y León 2024-2027.

En atención a lo anterior, se otorgan estas subvenciones en el marco de la legislación básica del Estado en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En base a lo anteriormente expuesto y al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto por la Comisión en su Comunicación relativa al concepto de ayuda estatal (2016/C 262/01) , se considera que las actuaciones objeto de ayuda son actividades de carácter no económico, por lo que no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por tanto, estas subvenciones no tendrán la consideración de ayuda de Estado.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo

22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

AUTORIZAR al Consejero de Economía y Hacienda la concesión directa de ocho subvenciones a favor de las Agrupaciones Empresariales Innovadoras de Castilla y León inscritas en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras de Castilla y León que se indican a continuación, por un importe global de SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (75.042,58 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.10.422A02.48086.0 de los Presupuestos Generales de Castilla y León para el ejercicio 2025, para financiar su participación en el proyecto “Exploradores STEM CYL” en el curso escolar 2025/2026, en los términos previstos en el anexo:

Entidad	Cuantía (€)
CLÚSTER DE HÁBITAT EFICIENTE (AEICE)	9.263,35
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE LA BIOMASA (AVEBIOM)	9.885,14
CLÚSTER DE BIENES DE EQUIPO DE CASTILLA Y LEÓN (CBECYL)	9.489,68
CLÚSTER DE ENERGÍAS RENOVABLES Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS EN CASTILLA Y LEÓN (CYLSOLAR)	8.552,00
ASOCIACIÓN FORO DE AUTOMOCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN (FACYL)	10.690,00
ASOCIACIÓN CASTELLANO Y LEONESA DEL HIDRÓGENO (H2CYL)	10.450,00
CLÚSTER DE SOLUCIONES INNOVADORAS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE (SIVI)	8.160,41
ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DE CASTILLA Y LEÓN (VITARTIS)	8.552,00
TOTAL	75.042,58

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS DE CASTILLA Y LEÓN: AEICE, AVEBIOM, CBECYL, CYLSOLAR, FACYL, H2CYL, SIVI Y VITARTIS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO “EXPLORADORES STEM CYL” EN EL CURSO ESCOLAR 2025/2026.

Primero. - Objeto y finalidad.

1. Las subvenciones a las ocho Agrupaciones Empresariales Innovadoras de Castilla y León indicadas tienen por objeto financiar los gastos de las actividades que van a llevar a cabo en el ámbito del proyecto “Exploradores STEM CYL” en el curso escolar 2025/2026 para conectar los centros educativos participantes y el tejido empresarial de la Comunidad, a través de la organización de visitas a empresas y entidades y mediante la participación de los anteriores y de los propios Clústeres en sesiones formativas para las familias en los centros educativos.

2. La realización y ejecución de las actividades, que serán comunes para el conjunto de las ocho entidades beneficiarias, las realizarán en coordinación con la Fundación ASTI y los centros educativos participantes en el programa en el curso escolar 2025/2026. A continuación, se describen las actividades a realizar por las entidades beneficiarias:

- Actividad 1. Identificación y selección de empresas participantes.

La participación en el programa “Exploradores STEM CYL” de los Clústeres se iniciará con la identificación y selección de empresas u otras entidades socias relevantes dentro del Clúster. Esta fase implica evaluar a los miembros asociados, para determinar cuáles pueden contribuir de manera efectiva al fomento de disciplinas STEM relacionadas con cada sector productivo.

- Actividad 2. Sesiones formativas para familias.

Cada entidad beneficiaria, en conjunto con las empresas y entidades seleccionadas socias del Clúster, participará activamente en las sesiones formativas dirigidas a familias, programadas de manera presencial en los centros escolares asignados como parte de las actividades prácticas de “Exploradores STEM CYL”. Estas sesiones, previstas para los meses de abril y mayo de 2026, tendrán como objetivo favorecer la implicación de las familias en el aprendizaje STEM, dando a conocer el papel que desempeña cada sector en el desarrollo económico, tecnológico y sostenible de Castilla y León a través de actividades divulgativas y participativas orientadas a las familias.

- Actividad 3. Organización y participación en las visitas a empresas.

La organización logística de las visitas a empresas forma parte integral de la actuación de los Clúster en “Exploradores STEM CYL”, abarcando desde la preparación inicial hasta la ejecución efectiva de las mismas. Esto incluye la coordinación detallada con los centros educativos asignados y las empresas participantes, la gestión del transporte para alumnos y docentes, la selección de espacios seguros y adecuados dentro de las instalaciones de las entidades socias —como por ejemplo talleres, laboratorios, centros de innovación o plantas de producción—, y la realización de las visitas conforme a la planificación.

- Actividad 4. Comunicación y difusión del proyecto

Cada entidad implementará una estrategia de comunicación dedicada a resaltar y valorar la participación de los Clústeres y empresas involucradas en “Exploradores STEM CYL”, con el fin de maximizar su impacto y visibilidad.

Segundo. - Periodo de realización de las actuaciones y gastos subvencionables.

Las actuaciones objeto de estas subvenciones podrán llevarse a cabo en el periodo comprendido desde el 6 de noviembre de 2025 al 30 de junio de 2026 para todas las entidades beneficiarias.

Los gastos imputables deberán realizarse dentro del periodo subvencionable, así como los gastos realizados deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado cuarto.

Se considerarán gastos subvencionables los relacionados directamente con las actuaciones y actividades identificadas, conforme a lo que se establezca en la orden de concesión de la Consejería de Economía y Hacienda, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se podrá aplicar a los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal propio o contratado del beneficiario directamente involucrado en la ejecución de la actuación.
2. Colaboraciones externas, tales como costes de consultoría o servicios, incluyendo transporte, seguros u otros servicios que sean necesarios para la ejecución de la actuación prevista.

Tercero. - Anticipos.

Se podrá realizar un anticipo del 100% del importe de las subvenciones concedidas, previa solicitud de los beneficiarios, sin necesidad de aportar garantías, ni previa justificación, dado que

las entidades beneficiarias carecen de ánimo de lucro. Este pago anticipado tendrá el carácter de pago a justificar y su justificación se efectuará en el plazo establecido en el apartado siguiente.

Cuarto. - Forma y plazos de justificación.

1. La justificación por cada beneficiario del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en la subvención, revestirá la modalidad de “Cuenta Justificativa” de los gastos realizados, que será remitida por el beneficiario a la Consejería de Economía y Hacienda. Esta cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1.1. Una memoria técnica justificativa de la actuación y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

2. Los beneficiarios contarán con un plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, para la justificación de las actividades y gastos realizados.

Quinto. - Prórroga de los plazos de ejecución y justificación.

Los plazos para la realización de la actividad y justificación podrán ser prorrogados por la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, previa solicitud del beneficiario, sin necesidad de autorización de la Junta de Castilla y León.

Sexto. - Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente las actividades subvencionadas hasta un porcentaje que no exceda del 70% del importe total del proyecto subvencionado, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, en ningún caso superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

Octavo. - Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones con el beneficiario se realizarán por procedimientos electrónicos, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.